

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14046 *ORDEN de 23 de mayo de 1978, por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a la firma «Confecciones Western», José Díaz Pacheco, para la importación de tejidos de algodón, de pana de algodón, y de fibras discontinuas de poliéster y lana, y de poliéster y viscosa y la exportación de pantalones, cazadoras y saharianas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Confecciones Western», José Díaz Pacheco, en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que le fue autorizado por Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), y ampliado por Orden de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cinco años más a partir del 23 de mayo de 1978, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, autorizado a la firma «Confecciones Western», José Díaz Pacheco, con domicilio en calle José Antonio, 28, Mérida (Badajoz), por Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo), y ampliado por Orden de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), para la importación de tejidos de algodón, de pana de algodón y de fibras discontinuas de poliéster y lana, y de poliéster y viscosa y la exportación de pantalones, cazadoras y saharianas.

2.º A partir de la fecha en que se proroga la autorización el beneficiario sólo podrá utilizar el sistema de admisión temporal.

La Dirección General de Exportación u Organismo en que delegue, podrá utilizar las inspecciones que estime pertinentes, en cuanto a las entradas y salidas de las mercancías acogidas a este régimen. Igualmente podrá fijar el plazo máximo para la reexportación de cada importación realizada.

3.º Todos los extremos y condiciones de la Orden mencionada que no resulten afectados por lo señalado en el anterior apartado 2.º de la presente Orden, se mantendrán en toda su integridad.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se proroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14047 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se habilita, durante el mes de junio del presente año, a Algeciras como Punto de Inspección del Comercio Exterior para la inspección de la chirla «Venus gallina» de importación.*

Teniendo en cuenta las peculiaridades del comercio de importación de la chirla «Venus gallina» y las disponibilidades de personal del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que la Orden ministerial de 21 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), relativa a las normas de calidad comercial reguladoras del comercio exterior de moluscos y crustáceos frescos, le confieren, ha tenido a bien disponer que durante el mes de junio del presente año se habilite el Punto de Inspección de Comercio Exterior de Algeciras para llevar a cabo la inspección de la chirla «Venus gallina» de importación.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14048 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de mayo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,217	80,477
1 dólar canadiense	71,565	71,878
1 franco francés	17,393	17,468
1 libra esterlina	146,043	146,838
1 franco suizo	42,029	42,276
100 francos belgas	243,531	245,065
1 marco alemán	38,104	38,318
100 liras italianas	9,253	9,294
1 florín holandés	35,579	35,773
1 corona sueca	17,226	17,319
1 corona danesa	14,153	14,224
1 corona noruega	14,782	14,837
1 marco finlandés	18,626	18,730
100 chelines austriacos	529,066	534,304
100 escudos portugueses	175,376	176,717
100 yens japoneses	36,005	36,203

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14049 *ORDEN de 11 de abril de 1978 sobre Reestructuración de Partidos respecto a la creación de plazas de Médicos en el partido de Alguaire (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos de la provincia de Lérida respecto a la creación de plazas de Médicos en el partido de Alguaire (Lérida).

Y, teniendo en cuenta:

1.º Que el partido médico de Alguaire cuenta con una población de 3.012 habitantes y una plantilla de un Médico titular que se considera suficiente para la atención de las necesidades de la función pública, aunque no para las necesidades asistenciales de la población.

2.º Que la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos acordó autorizar el ejercicio de un Médico libre sin modificar la actual plantilla de Médicos titulares.

Este Ministerio, a propuesta de la Subcomisión de Reestructuración de Partidos sanitarios de la provincia de Lérida, y a tenor del artículo 3 del Decreto 3318/1974, de 2 de noviembre, ha tenido a bien autorizar el ejercicio de un Médico libre en el partido médico de Alguaire (Lérida) el que quedará con la siguiente plantilla:

Una plaza de Médico titular, una plaza de Practicante titular, y una plaza de Matrona titular; todas ellas de tercera categoría. Una plaza de Médico libre. Partido cerrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al Ayuntamiento interesado, titulares y demás partes interesadas. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.